

Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo.

Recursos Fiscales (RECFIS) 2025.

“Adquisición de mezcla asfáltica en caliente y riego de liga para bacheo en calles varias del Municipio de Tulancingo de Bravo”

CONTRATO No. MTB/LA/STA/RECFIS/MTRO/002/2025

Contrato adquisición, que celebran por una parte el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado en este acto por la **C. Lorena García Cázares** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, asistida por el **Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda** en su carácter de Secretario General Municipal, a quien en lo sucesivo se les denominara **“El Municipio”**; y por la persona moral **“Maqzar S.A. de C.V.”**, a quien en lo sucesivo se le denominara **“El Proveedor”** representada en este acto por la **Ing. Emir Zaragoza Ávila** y cuando actúen de manera conjunta se les denominara **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- De “El Municipio”

I.1. “El Municipio” declara ser una institución pública perteneciente al Estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido por los numerales 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.2.- Contar con personalidad jurídica y patrimonio para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.3.- Estar debidamente representado en la celebración del presente acto jurídico por la C. Lorena García Cázares, Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, calidad que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Distrital del Instituto Electoral de Hidalgo en fecha 5 de junio del 2024; así mismo por el Lic. Pedro Orlando Escudero García Sindico de Primera Minoría propietario del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, personalidad que acredita con la copia certificada de la constancia de representación proporcional expedida por el Consejo Distrital del instituto estatal electoral de Hidalgo, de igual manera acredita su personalidad el Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda, con nombramiento de Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo.

I.4.- Que la **C. Lorena García Cázares** Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 56 fracción I, inciso t), 60 fracción I inciso ff) y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que en su estructura orgánica cuenta con la Hacienda Municipal, la cual tiene

por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del municipio.

1.5.- Que, de acuerdo con el Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Tulancingo de Bravo, se considera procedente efectuar la **“Adquisición de mezcla asfáltica en caliente y riego de liga para bacheo en calles varias del Municipio de Tulancingo de Bravo”**, el cual se llevó a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública No. LA-MTB-STA-LGC35-2025 segundo procedimiento, con fundamento en el artículo 33 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

1.6.- Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, de acuerdo con los **recursos fiscales** validados con número de oficio, **MTB/STA/JMGH/OV/102/2025**, de fecha **05 de agosto del año en 2025**, del ejercicio fiscal **2025**.

1.7.- Que señala como domicilio, el ubicado en Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, C.P. 43640, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, en el Estado de Hidalgo, tel. 01 775 75 5 84 50 al 59.

II.- “El Proveedor”

II.1- “El Proveedor” declara ser una **persona moral** constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con el instrumento público notarial **número 3800**, de fecha 10 de octubre de 1992 pasado ante la fe del **Lic. Rosendo Jorge Hernández Morales**, notario público **número 6** en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo.

II.2- Que el **Ing. Emir Zaragoza Ávila**, acredita su calidad de representante legal, con el instrumento jurídico número 23124, que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse a nombre de su representada en los términos del presente contrato y que dichas facultades hasta la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

II.3.- Que “El Proveedor” se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes número: **MTU921010SS0**.

II.4.-. Que cuenta con el Registro Estatal de Proveedores en el estado de Hidalgo número: **3374 / 455-15 clave I/A**.

II.5.- “El Proveedor” se compromete a entregar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones referidas por “El Municipio”, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones, productos que será entregados **de conformidad con lo solicitado por el área requirente, Dirección de Obras Públicas**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa requerida para cumplir con las obligaciones que se deriven de este instrumento, ya que dispone de los elementos, organización, recursos y especificaciones requeridas para el suministro de los productos, con las especificaciones requeridas en tiempo y forma para el uso que destine el área requirente.

II.7- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Carretera Libramiento a Santiago s/n Col. El Cerezo C.P. 43669 Tulancingo, Hgo, teléfono 775 75 5 03 12.

III. De "Las Partes"

III.1.- Declaran "**Las Partes**" que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente acto jurídico.

En atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

Clausulas

Primera. – "**El Municipio**" encomienda a "**El Proveedor**", realizar el objeto del contrato consistente en la "**Adquisición de mezcla asfáltica en caliente y riego de liga para bacheo en calles varias del Municipio de Tulancingo de Bravo**", "**El Proveedor**" se obliga a entregar los bienes de acuerdo con las especificaciones, convenidas por ambas partes objeto del contrato.

Concepto	Conse cutivo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario sin I.V.A.	Importe
Único	1	Mezcla asfáltica en caliente de ¾" a finos (El material debe tener una temperatura de 160°C de producción y a 140°C de temperatura en sitio) cemento asfáltico PG.64-16 Marca Ergon y con materiales pétreos del banco de préstamo de La Providencia Tlahuilco, Estado de México y el Cerrito Zempoala Hidalgo.	Tonelada	1400	\$ 2,410.45	\$ 3,374,630.00
	2	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido ERC-65 Marca Ergon.	Tonelada	24.22	\$ 14,140.59	\$ 342,485.09
Sub-total						\$ 3,717,115.09
I.V.A.						\$ 594,738.41
Total						\$ 4,311,853.50

El área requirente, en este caso la **Dirección de Obras Públicas**, por medio de su director, solicitará a "**El Proveedor**" por medio de una orden de compra, la cantidad de bienes materiales que requerirá de acuerdo con los tiempos y la cantidad de material a utilizar.

Segunda. – "**El Municipio**" pagará a "**El Proveedor**" por los bienes señalados en la cláusula primera, la cantidad total de **\$ 4,311,853.50 (Cuatro millones trescientos once mil ochocientos cincuenta y tres pesos 50/00 m.n.) el cual incluye I.V.A.,**

El pago se efectuara conforme a la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera objeto del contrato y a satisfacción del Municipio, el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor, quien previamente deberá presentar de forma impresa y/o en digital los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cuyos archivos

electrónicos PDF y XML deberán ser enviados a los correos electrónicos compras@tulancingo.gob.mx, expedientesobras@tulancingo.gob.mx, además de cumplir con los requisitos fiscales y en su caso con las retenciones que establezcan las leyes en la materia.

Tercera.- Anticipo. "El Municipio" pagará por concepto de anticipo la cantidad de \$ 2,155,926.75 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos 75/100 M.N.) equivalente al 50% del monto total del contrato, mismo que "El Proveedor" garantizará mediante fianza emitida por institución afianzadora autorizada y sujetándose a lo estipulado en los **artículos 66 fracción II, 67 fracción III y 68 segundo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**; 81 y 82 del **Reglamento de la Ley en la materia**; la cual deberá presentarse previamente a la entrega del mismo, **la amortización del anticipo se realizará conforme al avance del suministro de los bienes.**

En caso de incumplimiento en el suministro de los bienes, "El Proveedor", deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de los convocantes.

Los **pagos posteriores** al anticipo se realizarán conforme al avance de la entrega de los bienes que previamente acredite "El Proveedor" a entera satisfacción del municipio, así mismo, no generará intereses o recargo alguno por su diferimiento.

Cuarta. -Plazo y lugar de entrega. El plazo de entrega será de acuerdo al calendario que establezca el área requirente a partir de la firma del contrato (orden de compra) y conforme a las solicitudes que realice el área requirente siendo estas en un equivalente a 6 m3 por jornada.

El lugar de entrega será en donde lo indique el área requirente, Dirección de Obras Publicas en un horario de 08:30 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

Quinta. - Los bienes objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por "El Proveedor" y aceptadas por "El Municipio", para la adjudicación de este contrato.

Sexta. - "El Municipio" efectuara el pago total de los bienes, por conducto de la **Secretaría de Tesorería y Administración**, previo envío de la factura de parte de "El Proveedor" los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Así mismo, no generará intereses o recargo alguno por su diferimiento.

Séptima. - Vigencia del contrato. - "Las Partes" acuerdan que iniciará a la firma del contrato y finalizará el 30 de enero de 2026.

Octava. - "El Proveedor" se obliga a realizar la entrega de los bienes conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento.

Novena. - "El Proveedor" es el único responsable de vigilar que los bienes se entreguen en buenas condiciones y bajo las especificaciones requeridas, por lo que la responsabilidad recaerá absoluta y



totalmente en **"El Proveedor"**, por lo que **"El Municipio"** queda totalmente excluido de algún tipo de responsabilidad.

Decima. – Garantía: **"El Proveedor"**, se obliga a constituir a **"El Municipio"**, en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 66 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y de las disposiciones legales aplicables, la siguiente garantía.

Garantía de cumplimiento, **"El Proveedor"** responderá por los bienes, de conformidad con el objeto del contrato declarado en la cláusula, primera, garantizando dicha responsabilidad mediante el 10% del monto total del contrato, por fianza otorgada por institución autorizada, con fundamento en lo que establece el artículo 81 del Reglamento en la materia, la garantía prevista en este apartado deberá presentarse a más tardar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo; la cual será devuelta al término de la formalidad contractual, así mismo responderá, por los bienes contratados con las especificaciones requeridas.

Decima Primera. - Para el caso de que **"El Proveedor"** no entregue los bienes a entera satisfacción de **"El Municipio"**, en el plazo previsto, **"El Municipio"** retendrá y aplicara a favor del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como pena convencional el equivalente a 3 al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"El Municipio"**, independientemente este podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Decima Segunda. – **"El Proveedor"** como patrón del personal que ocupe en su caso con motivo de la entrega de los bienes, materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual **"El Municipio"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto, así mismo quedara deslindado de cualquier responsabilidad laboral, penal, civil o administrativa, que se suscite entre **"El Proveedor"** y el personal que este contrate para cumplir con los compromisos estipulados en el presente instrumento.

Decima Tercera. - **"El Proveedor"**, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"El Municipio"** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

Decima Cuarta. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"El Municipio"** sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a **"El Proveedor"**; las penas pactadas para el caso de incumplimiento se darán en los siguientes casos:

- a) Si **"El Proveedor"** pretende hacer entrega de bienes diferentes a lo estipulado en el contrato.
- b) Por falta de cumplimiento oportuno en el suministro de los bienes a estipulados en el presente contrato.

c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Decima Quinta. – Derivado de las obligaciones de la Ley de Transparencia este instrumento legal se hará público en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se les asiste el derecho de manifestar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, lo que deberán efectuar por escrito dentro del término de dos días hábiles a partir de la firma del contrato, en caso de no hacerlo, se tendrá por autorizada la publicación de los mismos, de igual manera las partes reconocen que conocen el aviso de privacidad para manejo de datos personales el cual puede ser consultado en la siguiente dirección: <https://tulancingo.gob.mx/aviso-de-privacidad/>


Decima Sexta. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato “**Las partes**” se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de la ciudad de Tulancingo de Bravo, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

“**Las Partes**” declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes.

Manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, firmando en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en dos tantos, el día **09 de octubre de dos mil veinticinco**.

Por el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

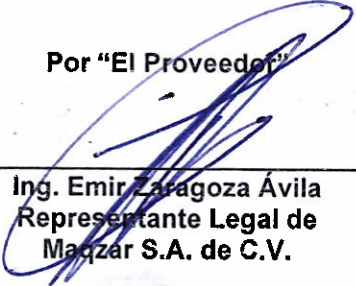


C. Lorena García Cázares
Presidenta Municipal Constitucional del Municipio
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo



Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda
Secretario General Municipal

Por "El Proveedor"



Ing. Emir Zaragoza Ávila
Representante Legal de
Maqzar S.A. de C.V.

Testigos



L.C. José María Guevara Hernández
Secretario de Tesorería y Administración



Arq. Marco Tulio Reyes Ortuño
Director de Obras Públicas y Área
Requerente